

# REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA

## CREDENCIAL

### TESTIGO ANTE LA JUNTA PARROQUIAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, como **Testigo Principal ante la Junta Parroquial Electoral** de la Parroquia: \_\_\_\_\_, Municipio: \_\_\_\_\_, Entidad: \_\_\_\_\_, designado por la Organización con Fines Políticos: \_\_\_\_\_, con motivo de la Repetición de la Elección a la Gobernación del estado Zulia, a celebrarse el 10 de diciembre de 2017.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.



TIBISAY LUCENA RAMIREZ  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**JUNTA PARROQUIAL ELECTORAL**  
FIRMA Y SELLO

*La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Parroquial Electoral correspondiente, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.*

**No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.**

# REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA

## CREDENCIAL

### TESTIGO ANTE LA JUNTA PARROQUIAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, como **Testigo Primer Suplente ante la Junta Parroquial Electoral** de la Parroquia: \_\_\_\_\_, Municipio: \_\_\_\_\_, Entidad: \_\_\_\_\_, designado por la Organización con Fines Políticos: \_\_\_\_\_, con motivo de la Repetición de la Elección a la Gobernación del estado Zulia, a celebrarse el 10 de diciembre de 2017.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.



TIBISAY EUGENIA RAMIREZ  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



JUNTA PARROQUIAL ELECTORAL  
FIRMA Y SELLO

*La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Parroquial Electoral correspondiente, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.*

**No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.**

# REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ZULIA

## CREDENCIAL

### TESTIGO ANTE LA JUNTA PARROQUIAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, como **Testigo Segundo Suplente ante la Junta Parroquial Electoral** de la Parroquia: \_\_\_\_\_, Municipio: \_\_\_\_\_, Entidad: \_\_\_\_\_, designado por la Organización con Fines Políticos: \_\_\_\_\_, con motivo de la Repetición de la Elección a la Gobernación del estado Zulia, a celebrarse el 10 de diciembre de 2017.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.



TIBISAY LUCENA RAMIREZ  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**JUNTA PARROQUIAL ELECTORAL**  
**FIRMA Y SELLO**

*La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Parroquial Electoral correspondiente, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.*

**No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.**